CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ.**
CONTRATISTA:	**INGEPROYECT CONSTRUCCIONES S.A.S** **REP/LEG: GUSTAVO ADOLFO QUESADA SALGADO**
IDENTIFICACION:	**NIT: 900947302-9** **C.C.: 1.057.581.401 DE SOGAMOSO**
OBJETO:	**INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUES SÉPTICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS CHÁVIGA SECTOR LA PEÑA, CHAGUATÁ, MOCHAGÁ, NOCUATÁ Y PUERTA CHIQUITA DEL MUNICIPIO DE PESCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**
VALOR TOTAL:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($293.398.494,00)**
PLAZO DEL CONTRATO:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber, **EDGAR RICARDO GÁMEZ AMAYA**, mayor de edad, residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.080.543 expedida en Sogamoso, mayor de edad, obrando en calidad de alcalde y Representante Legal del Municipio de Pesca, debidamente facultado para contratar, y quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE O EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra**, INGEPROYECT CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificada con NIT. **900947302-9, REP/LEG: GUSTAVO ADOLFO QUESADA SALGADO,** identificado con CC. **1.057.581.401 DE SOGAMOSO**, **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de obra, el cual se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas contractuales, civiles y comerciales vigentes, por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"**. 2.** Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y Sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley". **3.** La misma Constitución Política, consagra en su Artículo 2º que son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."**. 4.** Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **5.** Que, por definición legal el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio. La Administración Municipal como Ente Territorial tiene la responsabilidad por orden Constitucional de velar por la protección de los bienes del estado. **6.** En materia de prestación de servicios públicos la Constitución Política de Colombia los rige como un deber del estado para con sus asociados, tanto así que frente a tal obligación señala: ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a

la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. **7.** Así mismo el ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. **8.** Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia, los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. De acuerdo al anterior enunciado, el artículo 311 de la Constitución Política dispone al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **9.** La Ley 142 de 1994, articulo 74.Funciones especiales de las comisiones de regulación, De la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico 74.2, La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, b) Establecer, por vía general, en qué eventos es necesario que la realización de obras, instalaciones y operación de equipos destinados a la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo se sometan a normas técnicas y adoptar las medidas necesarias para que se apliquen las normas técnicas sobre calidad de agua potable que establezca el Ministerio de Salud, en tal forma que se fortalezcan los mecanismos de control de calidad de agua potable por parte de las entidades competentes. **10.** Desde el punto de vista legal y normativo, la presente necesidad se enmarca dentro de los principios generales de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, especialmente en su artículo 3°, que establece como fin de la contratación pública la satisfacción de necesidades colectivas. De igual forma, se articula con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), que impone al Estado el deber de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo del proceso educativo, incluyendo infraestructura segura, agua potable y espacios para la recreación. **11.** En cuanto al suministro de agua potable, la Ley 142 de 1994, sobre servicios públicos domiciliarios, y el Decreto 1077 de 2015, establecen la obligatoriedad de garantizar el acceso a agua de calidad en instituciones públicas. Por otro lado, el Decreto 1072 de 2015, en materia de seguridad y salud en el trabajo, también resulta aplicable al entorno educativo, al establecer medidas preventivas para reducir riesgos en el ambiente laboral y escolar. **12.** De igual manera, la puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable responde al compromiso del Estado y del municipio con la prestación eficiente de servicios públicos esenciales y con la protección del derecho a la salud, pues asegura la disponibilidad de agua apta para el consumo humano y el cumplimiento de los estándares sanitarios establecidos en la normatividad nacional. La disponibilidad de agua potable no solo previene riesgos y enfermedades de origen hídrico, sino que también promueve hábitos saludables, protege el ambiente escolar y garantiza la continuidad de los servicios educativos en condiciones de seguridad. **13.** Estas intervenciones, además de mejorar la infraestructura física y los sistemas de agua, contribuyen al fortalecimiento de la calidad educativa, al bienestar integral de estudiantes, docentes y personal administrativo, y al cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal y en las políticas sectoriales del Ministerio de Educación y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Asimismo, responden a los principios constitucionales y legales de progresividad y sostenibilidad, permitiendo que los recursos públicos se orienten a necesidades prioritarias de la población y generen impactos positivos y sostenibles en el tiempo. **14.** En conjunto, este objeto contractual garantiza la optimización y conservación de la infraestructura educativa, la protección de la salud de la comunidad escolar, la prestación eficiente de servicios públicos esenciales y el desarrollo de ambientes pedagógicos de calidad, consolidándose como una inversión estratégica para el desarrollo social y humano del municipio. **15.** De esta forma, los recursos que pretende contratar el Municipio de Pesca obedecen al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027 "UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR PESCA", establecido por la actual administración Municipal, en concordancia con las competencias que le son propias, requiere para llevar a cabo sus objetivos constitucionales y legales, acorde a los lineamientos del plan de desarrollo, suscribir un contrato cuyo objeto contempla la **"INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUES SÉPTICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS CHÁVIGA SECTOR LA PEÑA, CHAGUATÁ, MOCHAGÁ, NOCUATÁ Y PUERTA CHIQUITA DEL MUNICIPIO DE PESCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". 16.** Que el proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia de la siguiente forma:

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO
		40	**4003**	**4003017**	**400301700**
UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR NUESTRO TERRITORIO	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
	Asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios acueducto, alcantarillado, aseo y gas, con eficacia, persistencia y calidad.	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Acueductos optimizados	Acueductos optimizados

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO
		22	**2201**	**2201052**	**220105200**
UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR EL DESARROLLO SOCIAL	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
	Incrementar los niveles de cobertura, conciencia ambiental, y calidad de la Educación en el Municipio de Pesca.	EDUCACIÓN	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Infraestructura educativa mejorada	Sedes educativas mejoradas

17. Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1114-1-25 del 14 de noviembre de 2025. **18.** Es por todo lo anterior que el Municipio de Pesca requiere adelantar el proceso contractual con el fin de suscribir un contrato de obra pública, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y demás normas que modifican, reglamentan y complementan. **19. 1.2. Fundamentos jurídicos de la necesidad.** PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista. **20.** MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. **21.** DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…).". **22.** La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **23.** En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la

consecución de dichos fines (…).". **24.** En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. **25.** Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUES SÉPTICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS CHÁVIGA SECTOR LA PEÑA, CHAGUATÁ, MOCHAGÁ, NOCUATÁ Y PUERTA CHIQUITA DEL MUNICIPIO DE PESCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**. De conformidad con la siguiente ficha técnica y presupuesto:

1	SEDE CHAVIGA SECTOR LA PEÑA				TIPO:		OBRA PÚBLICA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1,01	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SEGÚN ESPECIFICACIONES Los componentes que integran la planta: - Un Tanque de almacenamiento cilíndrico cap. 2200 litros. - Clorinador EMAUX modelo CL 01 Con pastillas de 3 " - Sistema hidroneumático; Bomba de 1.5 HP, A. inoxidable, modelo Future Jet, con tanque de diafragma Pearl de 60 lts,presostato y manómetro, sensores de nivel. - Dos Tanques polyglass de 13 x 54 ", con válvula manual de tres vías cap 4 m3/hora, con lechos de grava , arena y carbón activado - Lampara ultravioleta marca Viqua modelo VH410. - Dos carcasas de polipropileno de 20" x 2 1/2 x 3/4 " de entrada, con microfiltros de 5 y 1 micra. -Tablero Eléctrico, sistema de protección de bomba, contactor, guarda motor, cableado y conexión de sensores de nivel y Ultravioleta.	COTIZACION	GBL	1,00		$ 43.904.537,00	$ 43.904.537,00	14,96%
1,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8.	Precios Gober.	M2	10,86		$ 66.503,00	$ 722.222,58	0,25%
1,03	PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI) E = 0.12 M.	Precios Gober.	M2	8,00		$ 176.611,00	$ 1.412.888,00	0,48%
1,04	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	Precios Gober.	M2	16,50		$ 358.169,00	$ 5.909.788,50	2,01%
1,05	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.5. E = 0.12 M.	Precios Gober.	M2	8,00		$ 71.322,00	$ 570.576,00	0,19%
1,06	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO DE 21 MPa - (3000 PSI).	Precios Gober.	M3	0,10		$ 1.087.389,00	$ 104.389,34	0,04%
1,07	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Gober.	KG	60,00		$ 7.667,00	$ 460.020,00	0,16%
						SUBTOTAL CAPITULO 1 SEDE CHAVIGA SECTOR LA PEÑA	$ 53.084.421,42	

2	SEDE CHAGUATÁ					TIPO:	OBRA PÚBLICA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
2,01	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SEGÚN ESPECIFICACIONES Los componentes que integran la planta: - Un Tanque de almacenamiento cilíndrico cap. 2200 litros. - Clorinador EMAUX modelo CL 01 Con pastillas de 3 " - Sistema hidroneumático; Bomba de 1.5 HP, A. inoxidable, modelo Future Jet, con tanque de diafragma Pearl de 60 lts,presostato y manómetro, sensores de nivel. - Dos Tanques polyglass de 13 x 54 ", con válvula manual de tres vias cap 4 m3/hora, con lechos de grava , arena y carbón activado - Lampara ultravioleta marca Viqua modelo VH410. - Dos carcasas de polipropileno de 20" x 2 1/2 x 3/4 " de entrada, con microfiltros de 5 y 1 micra. -Tablero Eléctrico, sistema de protección de bomba, contactor, guarda motor, cableado y conexión de sensores de nivel y Ultravioleta.	COTIZACION	GBL	1,00		$ 43.904.537,00	$ 43.904.537,00	14,96%
2,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8.	Precios Gober.	M2	10,86		$ 66.503,00	$ 722.222,58	0,25%
2,02	PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI) E = 0.12 M.	Precios Gober.	M2	8,00		$ 176.611,00	$ 1.412.888,00	0,48%
2,03	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	Precios Gober.	M2	16,50		$ 358.169,00	$ 5.909.788,50	2,01%
2,04	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.5. E = 0.12 M.	Precios Gober.	M3	8,00		$ 71.322,00	$ 570.576,00	0,19%
2,05	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO DE 21 MPa - (3000 PSI).	Precios Gober.	KG	0,10		$ 1.087.389,00	$ 104.389,34	0,04%
2,06	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Gober.	M2	60,00		$ 7.667,00	$ 460.020,00	0,16%
						SUBTOTAL CAPITULO 2 CHAGUATÁ	**$ 53.084.421,42**	

3	SEDE MOCHAGÁ					TIPO:	OBRA PÚBLICA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%

3,01	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 1.00 X 1.00 X 1.00 M. (NO INCLUYE TAPA).	Precios Gober.	UND	2,00		$ 737.345,00	$ 1.474.690,00	0,50%
3,02	MURO EN LADRILLO TOLETE COMUN DE E = 0.20 M.	Precios Gober.	M2	40,00		$ 156.901,00	$ 6.276.040,00	2,14%
3,03	PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI) E = 0.10 M.	Precios Gober.	M2	18,00		$ 161.627,00	$ 2.909.286,00	0,99%
3,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	Precios Gober.	KG	151,20		$ 7.402,00	$ 1.119.182,40	0,38%
3,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D = 4"	Precios Gober.	ML	15,00		$ 51.247,00	$ 768.705,00	0,26%
3,06	EXCAVACIÓNES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	M3	30,00		$ 26.852,00	$ 805.560,00	0,27%
						SUBTOTAL CAPITULO 3 MOCHAGÁ	**$ 13.353.463,400**	

4	**SEDE NOCUATÁ**				TIPO:		OBRA PÚBLICA	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIST.**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**	**%**
4,01	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SEGÚN ESPECIFICACIONES Los componentes que integran la planta: - Un Tanque de almacenamiento cilíndrico cap. 2200 litros. - Clorinador EMAUX modelo CL 01 Con pastillas de 3 " - Sistema hidroneumático; Bomba de 1.5 HP, A. inoxidable, modelo Future Jet, con tanque de diafragma Pearl de 60 lts,presostato y manómetro, sensores de nivel. - Dos Tanques polyglass de 13 x 54 ", con válvula manual de tres vías cap 4 m3/hora, con lechos de grava , arena y carbón activado - Lampara ultravioleta marca Viqua modelo VH410. - Dos carcasas de polipropileno de 20" x 2 1/2 x 3/4 " de entrada, con microfiltros de 5 y 1 micra. -Tablero Eléctrico, sistema de protección de bomba, contactor, guarda motor, cableado y conexión de sensores de nivel y Ultravioleta.	COTIZACION	GBL	1,00		$ 43.904.537,00	$ 43.904.537,00	14,96%

4,02	PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI) E = 0.12 M.	Precios Gober.	M2	8,00		$ 176.611,00	$ 1.412.888,00	0,48%
4,03	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	Precios Gober.	M2	16,50		$ 358.169,00	$ 5.909.788,50	2,01%
4,04	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.5. E = 0.12 M.	Precios Gober.	M2	8,00		$ 71.322,00	$ 570.576,00	0,19%
4,05	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO DE 21 MPa - (3000 PSI).	Precios Gober.	M3	0,10		$ 1.087.389,00	$ 104.389,34	0,04%
4,06	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Gober.	KG	60,00		$ 7.667,00	$ 460.020,00	0,16%
4,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8.	Precios Gober.	M2	10,86		$ 66.503,00	$ 722.222,58	0,25%
						SUBTOTAL CAPITULO 4 NOCUATÁ	**$ 53.084.421,4240**	

5	**SEDE PUERTA CHIQUITA**				TIPO:		OBRA PÚBLICA	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE**	**UNIDAD**	**CANT**	**DIST.**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**	**%**
5,01	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SEGÚN ESPECIFICACIONES Los componentes que integran la planta: - Un Tanque de almacenamiento cilindrico cap. 2200 litros. - Clorinador EMAUX modelo CL 01 Con pastillas de 3 " - Sistema hidroneumático; Bomba de 1.5 HP, A. inoxidable, modelo Future Jet, con tanque de diafragma Pearl de 60 lts,presostato y manómetro, sensores de nivel. - Dos Tanques polyglass de 13 x 54 ", con válvula manual de tres vias cap 4 m3/hora, con lechos de grava , arena y carbón activado - Lampara ultravioleta marca Viqua modelo VH410. - Dos carcasas de polipropileno de 20" x 2 1/2 x 3/4 " de entrada, con microfiltros de 5 y 1 micra. -Tablero Eléctrico, sistema de protección de bomba, contactor, guarda motor, cableado y conexión de sensores de nivel y Ultravioleta.	COTIZACION	GBL	1	0	$ 43.904.537,00	$ 43.904.537,00	14,96%

5,02	PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI) E = 0.12 M.	Precios Gober.	M2	8,00	0	$ 176.611,00	$	1.412.888,00	0,48%
5,03	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	Precios Gober.	M2	16,50	0	$ 358.169,00	$	5.909.788,50	2,01%
5,04	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.5. E = 0.12 M.	Precios Gober.	M2	8,00	0	$ 71.322,00	$	570.576,00	0,19%
5,05	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO DE 21 MPa - (3000 PSI).	Precios Gober.	M3	0,10	0	$ 1.087.389,00	$	104.389,34	0,04%
5,06	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Gober.	KG	60,00		$ 7.667,00	$	460.020,00	0,16%
5,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8.	Precios Gober.	M2	10,86		$ 66.503,00	$	722.222,58	0,25%
						SUBTOTAL CAPITULO 5 PUERTA CHIQUITA	$	**53.084.421,42**	
						COSTO DIRECTO TOTAL	$	**225.691.149,10**	76,92%

INFORMACIÓN CONSOLIDADA FORMULACIÓN INICIAL		
COSTO DIRECTO	$ 225.691.149,10	**76,92%**
COSTO INDIRECTO	$ 67.707.344,73	**23,08%**

Administración	22%	$ 49.652.052,80
imprevistos	3%	$ 6.770.734,47
Utilidad	5%	$11.284.557,45

AIU $ 67.707.344,73

VALOR TOTALPROYECTO	**$ 293.398.494,00**	100,00%

Con lo anterior se concluye que el Valor Total de la Oferta Económica es por un valor SON: **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($293.398.494,00)**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: El presente contrato tiene como alcance la instalación y puesta en funcionamiento de plantas de tratamiento de agua potable y la construcción de tanques sépticos en las instituciones educativas de las veredas Cháviga sector La Peña, Chaguatá, Mochagá, Nocuatá y Puerta Chiquita del municipio de Pesca, departamento de Boyacá, con el fin de garantizar el acceso a agua apta para el consumo humano y mejorar las condiciones de saneamiento básico de las comunidades educativas rurales. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR**: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se determina en la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($293.398.494,00).** Incluido A.I.U, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El municipio pagara a conformidad con el avance de obra y cantidades realmente ejecutadas, el pago se realizara mediante un acta de avance en obra sobre el 50 % ejecutado, actas parciales según ejecución hasta completar 40% y el 10 % restante una vez culminadas la obras objeto del contrato y realizar la correspondiente liquidación del contrato, para proceder a

los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, factura de venta y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 1: CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS.** - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldados con vales entregados por el supervisor. 4). Presentación de acta de recibido expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal elaborado por la secretaría de Hacienda Municipal para la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 del certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1114-1-25, de fecha catorce (14) de noviembre de 2025, discriminado así:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.01.01.001.03 .08.01	DENOMINADO: OPTIMIZACIÓN SISTEMAS DE ACUEDUCTOS - FTE: 1.2.4.6.0 0 R.B SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 86.311.227,99
2.3.2.01.01.001.03 .08.01	DENOMINADO: OPTIMIZACIÓN SISTEMAS DE ACUEDUCTOS - FTE: 1.3.3.10. 00 R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 207.170.484,01
	TOTAL	**$ 293.481.712,00**

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por la contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. 10. Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente contrato corresponde a un CONTRATO DE OBRA PUBLICA. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A. Obligaciones Generales:** Dentro de las actividades requeridas se debe llevar a cabo: 1. Colaborar con el Municipio de PESCA, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 3. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o

hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice. 9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 modificado por el Decreto 126 de 2010, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar 10. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de PESCA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 11. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de PESCA por el incumplimiento del contrato. 14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 15. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones específicas: Además de las obligaciones derivadas de la esencia del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto; teniendo en cuenta los principios de economía, eficacia, celeridad y calidad. 2. Realizar el replanteo de obra de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. 3. Proponer para aprobación de la supervisión, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra respecto de los estudios y diseños. 4. En caso de encontrar errores que impliquen modificaciones en el diseño, deberá demostrarlo técnicamente e informarlo a la supervisión. 5. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visita conjuntamente con la supervisión y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato. 6. Cumplir con los cronogramas del proyecto definidos en el anexo técnico, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la supervisión en la fase de preliminares, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimiento efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atrasos en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la supervisión para sus estudios y aprobación el plan de contingencias. 7. Reprogramar el cronograma del proyecto en las condiciones estipuladas en el contrato y en el manual de supervisión y/o supervisión de contratos. 8. Presentar a la supervisión las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. 9. Entregar oportunamente a la supervisión los insumos requeridos para la elaboración de los informes, mensuales y finales. 10. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto presentar a la supervisión los análisis de precios unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días siguientes a su identificación. 11. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar a la supervisión el resultado de los mismos. 12. Entregar a la supervisión los planos de la obra construida. 13. Efectuar los correctivos de caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. 14. Realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el funcionamiento de las especificaciones contratadas. 15. Elaborar, suscribir y presentar a la supervisión para su aprobación el acta de recibo parcial de la obra cuando haya lugar a la misma, adjuntando la documentación soporte requerida. 16. Suscribir el acta de terminación de ejecución de obra a más tardar a la fecha de vencimiento de plazo de la etapa de ejecución. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y

el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes. 17. Relacionar de manera conjunta con la Alcaldía y entidades competentes y la supervisión la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras a la cual deberán asistir todos los especialistas. 18. Suscribir con la supervisión el acta de terminación contractual para el contrato de obra. 19. Suscribir con la supervisión, el acta de recibo final de obra una vez se haya atendido las no conformidades encontradas. 20. En el evento en que la alcaldía deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del contratista, o por renuencia de este a su entrega la alcaldía sin necesidad de acto administrativo que lo ordene, citará con la debida antelación al contratista. Para que conjuntamente con la supervisión, la Oficina Jurídica y la secretaria de Planeación y el Garante, si lo hay, procederá a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de recibo final de obra, donde se plasmara esta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar anexando los soportes respectivos. Si el contratista no comparece o se niega a suscribir el acta, la Alcaldía tomará posesión de las obras dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el acta de recibo final de la obra. 21. Entregar a la supervisión los insumos necesarios para la elaboración del informe de seguimiento de la garantía única. 22. Entregar a la supervisión los insumos necesarios para la elaboración del informe final de supervisión de obra. 23. Retirar la señalización temporal tanto de la obra como de los desvíos. 24. Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las obras de ejecución de acuerdo con las fechas previstas en cronograma aprobado por la supervisión. 25. Efectuar los correctivos de obra solicitados por la supervisión y/o alcaldía 26. Solicitar y justificar con la debida antelación y detalle a la Interventoría las diferentes modificaciones del contrato tales como: adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la ejecución de la Obra, cuando así se requiera. 27. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato 28. Realizar los análisis de precios unitarios de las actividades o ítems no previstos para la ejecución de la obra de acuerdo con el lineamiento o procedimiento vigente por la entidad. La supervisión deberá analizar, validar y aprobar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato. 29. Establecer y dar cumplimiento al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo del alcance objeto del presente proceso, el cual debe ser presentado en medio físico y estar de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y en la normatividad que rige en materia de SST. 30. Ejecutar a cabalidad el presupuesto oficial objeto del contrato establecido en las condiciones técnicas **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Pagar en forma oportuna el valor del contrato. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la convocatoria pública. 9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11. Ejercer la supervisión general del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL MUNICIPIO:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la **ENTIDAD** de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: EI MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato por parte de la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS del municipio, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del suministro y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realiza un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde municipal o su delegado, para

su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar al Supervisor del contrato respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones y actividades del contratista. g). Informar al alcalde municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el contratista, las actas del Contrato. l). Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la Secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. PARÁGRAFO. - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 8 del presente contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS DEL PRESENTE CONTRATO**. El contratista deberá constituir a favor del ente territorial una garantía bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, a saber: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Del valor total del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad de la obra	10	Del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la que se firme acta de recibo final de obras
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	Del valor total contrato	La del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	N/A	EL MONTO SERA DE 200 SMLMV.	Durante la duración del contrato.

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Calidad de los bienes	20	Del valor total contrato	La del contrato y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO: Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal deben ser aprobadas en SECOP II, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD**: No obstante, lo anterior la empresa CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -** TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - El presente contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los eventos siguientes: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas, donde la parte cumplida deberá enviar comunicación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El MUNICIPIO DE PESCA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS**: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando no exista saldo a favor de la CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. - el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Contrato de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución o de forma unilateral por parte del Municipio dentro de

los dos (2) meses al término anteriormente indicado o en cualquier tiempo dentro de los Dos años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: el CONTRATISTA es una persona independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la ENTIDAD presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de ENTIDAD, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de ENTIDAD o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de La Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente Contrato los documentos publicados en SECOP II y la propuesta de **INGEPROYECT CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificada con **NIT. 900947302-9, REP/LEG: GUSTAVO ADOLFO QUESADA SALGADO,** identificado con **CC. 1.057.581.401 DE SOGAMOSO** y los documentos que la soportan, los documentos y estudios previos elaborados por El Municipio y que soportan el presente contrato, e igualmente todas las Actas y certificaciones que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Pesca - Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Carrera 5 No. 4-53 parque principal Pesca - Boyacá. Correo electrónico alcaldia@pesca-boyaca.gov.co . b). El CONTRATISTA, dirección: CL 5 5 03, Pesca - Boyacá, teléfono de oficina: 3168672121, Correo electrónico: ingeproyectsas@gmail.com

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, CONTRATO ELECTRONICO No. MP-SAMC-006-2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	